

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2.020).

**REF: PERTENENCIA DE LUCILA REAL DE TRIANA contra HEREDEROS INDETERMINADOS  
DE HELENA REAL RUSINQUE E INDETERMINADOS.  
RAD. No. 253944089001-2019-00061-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial y no habiendo sido posible la realización de la audiencia señalada para el día 7 de octubre del año 2020 a las 8:30 de la mañana, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón de la pandemia del Covid-19, en concordancia a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 de septiembre 30 de 2020 y Acuerdo No. CSJCUA20-76 de octubre 2 de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, el Juzgado con el fin de continuar el trámite procesal a este asunto, **DISPONE:**

Para llevar a cabo la audiencia que fuera convocada mediante auto del 6 de febrero del año 2020, se fija como nueva fecha el día **miércoles once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a las (8:30) de la mañana**, la que se abrirá y efectuará en el bien inmueble materia del proceso, conforme a lo previsto en el art. 372 y 375 del C.G.P. Infórmese a los interesados la presente decisión.

Adviértase a las partes que deben concurrir personalmente junto con sus testigos, al lugar, hora y día indicados. En caso contrario, se presumirán ciertos los hechos en que se funda la demanda o las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión (art. 372.4 del CGP).

Además, se previene a la parte o al apoderado o al curador ad-litem que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigente (numeral 4 art. 372 ibídem).

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**GINA MARITZA MELO ABELLO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTE AUTO

No. 12 DE HOY 16 DE OCTUBRE DE 2020

El Secretario:

  
**JOSÉ OMAR VEGA MATHECHIA**